

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2726

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/07-135361

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución número 63490 del 29 de octubre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada *“PROTEÍNAS DE UNIÓN A IL-12/P40”* a favor de la sociedad Abbott Laboratories.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 21 de febrero de 2013 bajo el número de radicado 07-135361- 00016-000, la sociedad solicitante presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, a fin de que se corrigiera el nombre del titular de la patente de Abbott laboratories a Abbvie, Inc.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 73004 de 29 de noviembre de 2013, esta Superintendencia no accedió a la petición de revocatoria directa, toda vez que se tuvo en cuenta la solicitud de modificación presentada el día 14 de noviembre de 2012 radicada bajo el número 07-135361- -00014-0000, la cual fue presentada con posterioridad a la fecha de concesión del derecho.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *“Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”*.

QUINTO: Que examinado de oficio el expediente de la referencia, se encontró que en la Resolución de concesión 63490 se indicó como titular del derecho sobre la patente a la sociedad Abbott Laboratories debiendo ser Abbvie, Inc., omitiendo la información relacionada en el escrito de fecha 17 de octubre de 2012 radicado bajo un número distinto al expediente en el cual se tramitó la solicitud, es el número 12-183534- -00000-0000, razón por la cual no fue tomada en cuenta en su momento.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de los principios que orientan las actuaciones administrativas, especialmente los de responsabilidad, transparencia y eficacia, esta Superintendencia encuentra que es del caso revocar en su totalidad la Resolución No. 73004 de 29 de noviembre de 2013 por medio de la cual se resolvió una solicitud de revocatoria directa, así como, el artículo segundo de la Resolución No. 63490 de 29 de octubre de 2012 mediante el cual se concedió la patente de invención denominada *“PROTEÍNAS DE UNIÓN A IL-12/P40”*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la Resolución 73004 de 29 de noviembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Artículo segundo de la Resolución No. 63490 de 29 de octubre de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2726

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/07-135361

‘PROTEINAS DE UNIÓN A IL-12/P40’

(...)

Titular: *Abbvie, Inc.,*

(...)”

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR la Resolución No. 63490 de 29 de octubre de 2012 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR en su integridad la Resolución No. 36896 de 20 de junio de 2013, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Abbvie, Inc., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, tparra@lafrancol.com

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Revisó: José Luis Londoño Fernández

Aprobó: José Luis Londoño Fernández